



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

HAH-DGA-FISM-SE-002-2022

CONTRATO No. HAH-DGA-FISM-SE-002-2022.

SERVICIO: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN HECELCHAKÁN.

LOCALIDAD: HECELCHAKÁN, CUMPICH, POBCOC, MONTEBELLO, ZODZIL, SANTA CRUZ, POMUCH, DZOTCHÉN, CHUNKANÁN, BLANCA FLOR, DZITNUP Y NOHALAL.

IMPORTE: \$849,120.00 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

RAMO: 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).

PROVEEDOR: ALLEN MIGUEL SÁNCHEZ DOMINGUEZ

FECHA DE CONTRATO: 11 DE JULIO DE 2022

INICIO DE TRABAJOS: 11 DE JULIO DE 2022

TÉRMINO DE TRABAJOS: 10 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO PARA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN HECELCHAKÁN EN LAS LOCALIDADES DE HECELCHAKÁN, CUMPICH, POBCOC, MONTEBELLO, ZODZIL, SANTA CRUZ, POMUCH, DZOTCHÉN, CHUNKANÁN, BLANCA FLOR, DZITNUP Y NOHALAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROF. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALLEN MIGUEL SÁNCHEZ DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 1, 3, 5 fracción IX, 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 4, 102, fracciones I y II y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 5 y 69 fracción XII y XVI



II. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

c) Su actividad económica comprende: Otras construcciones de ingeniería civil y obra pesada.

d) Se encuentra registrado [REDACTED]

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche fracción I, II, III.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a "EL PROVEEDOR" para la REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN HECELCHAKÁN EN LAS LOCALIDADES DE HECELCHAKÁN, CUMPICH, POBOC, MONTEBELLO, ZODZIL, SANTA CRUZ, POMUCH, DZOTCHÉN, CHUNKANÁN, BLANCA FLOR, DZITNUP Y NOHALAL en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en los términos que se describen en el presente instrumento y Anexo 1, que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo "LA ADJUDICACIÓN".

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurran razones de interés general, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de: \$732,000.00 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

cantidad de \$117,120.00 (SON: CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N) sumando un total de **\$849,120.00 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA

"PROVEEDOR" se obliga a la REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN HECELCHAKÁN EN LAS LOCALIDADES DE HECELCHAKÁN, CUMPICH, POBOC, MONTEBELLO, ZODZIL, SANTA CRUZ, POMUCH, DZOTCHÉN, CHUNKANÁN, BLANCA FLOR, DZITNUP Y NOHALAL, según lo dispuesto en el Anexo 1, objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 30 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día **11 de julio de 2022** y a terminarlos a más tardar el día **10 de agosto de 2022**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al final del plazo de ejecución en las oficinas de la del H. Ayuntamiento a la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, reportes de la empresa, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los trabajos, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

Si "EL PROVEEDOR" no presenta sus facturas antes del día 26 de cada mes, éste deberá presentarlas en la siguiente fecha del mes inmediato posterior, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte correspondiente los días 26 de cada mes. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato es **RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) con APR005014.**

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contratado "EL PROVEEDOR" constituirá garantía a favor de "EL MUNICIPIO", cheque cruzado, expedido por "EL PROVEEDOR", en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. "EL MUNICIPIO" conservará el cheque cruzado que "EL PROVEEDOR" presente como garantía a favor de "EL MUNICIPIO". "EL PROVEEDOR" presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera "EL MUNICIPIO", y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL MUNICIPIO", donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

2021-2024



II. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se realizará conforme al plazo de entrega señalado en la Cláusula Tercera, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar el insumo faltante o mal suministrado.

Dichos trabajos se realizarán en el Municipio de Hecelchakán, en los lugares que las partes convengan conforme a lo descrito en el ANEXO 1, mismo que forma parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA.- ADECUACIONES ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

OCTAVA- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar al inicio, un representante permanente como responsable de los trabajos, el cual deberá ser localizable ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor y deberá contar con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

Corresponde a "EL PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a:



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1.- Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a la "EL PROVEEDOR" a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del "EL MUNICIPIO".

2.- Cubrir el pago de los insumos adquiridos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Planeación e Innovación Municipal o a través de terceros, tendrá la facultad de verificar si los trabajos del presente contrato se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la fecha de inicio y término.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el servicio contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de la prestación



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

de servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" avisará a "EL PROVEEDOR", la suspensión de los trabajos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato, según proceda, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las mensualidades, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por "EL MUNICIPIO" de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa justificada.
- b) En caso de interrumpir injustificadamente los trabajos.
- c) Si cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato; o si cede los derechos de cobro sin autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- d) El no dar cumplimiento a los programas a ejecutar, que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si ingresa al procedimiento de concurso mercantil, en términos de lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata partes de los trabajos no autorizados para cumplir con el objeto del contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

g) Por negarse a dar a "EL MUNICIPIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.

h) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y

i) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, Bases, Procedimientos y Requisitos que establecen la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" está obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la adquisición.

DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por la ejecución de los trabajos señalados en el presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” conviene con “EL MUNICIPIO” en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos, objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, ya que dicha información es propiedad de este último.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Campeche, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Hecelchakán del Municipio de con el mismo nombre, Estado de Campeche al 11 de Julio de 2022.

POR EL PROVEEDOR

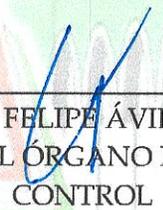
POR EL MUNICIPIO


C. ALLEN MIGUEL SÁNCHEZ
DOMÍNGUEZ


PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TESTIGOS


ING. MARÍA TERESA DE JESÚS BRITO
XOOL
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. PABLO FELIPE ÁVILA JIMENEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL



II. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024 TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN



2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1

El presente anexo forma parte del contrato HAH-DGA-FISM-SE-002-2022 para la REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN HECELCHAKÁN EN LAS LOCALIDADES DE HECELCHAKÁN, CUMPICH, POBCOC, MONTEBELLO, ZODZIL, SANTA CRUZ, POMUCH, DZOTCHÉN, CHUNKANÁN, BLANCA FLOR, DZITNUP Y NOHALAL.

1. El suministro de las luminarias se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
150	Pieza	LUMINARIA LED DE 50 WATTS PAR TENSIÓN DE LINEA 110/120 V PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,950.00	\$292,500.00
150	Pieza	LUMINARIA LED DE 100 WATTS PARA TENSIÓN DE LINEA 110/120 V PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$2,930.00	\$439,500.00
			Subtotal	\$732,000.00
			IVA	\$117,120.00
			TOTAL	\$849,120.00

2. La instalación de las luminarias se realizará en los sitios que se convenga con "EL MUNICIPIO", de acuerdo a la siguiente distribución por localidad:

LOCALIDAD	50 W	100 W	TOTAL
HECELCHAKAN	41	73	114
CUMPICH	23	3	26
POBCOC	27	11	38
BLANCA FLOR	4		4
CHUNKANAN		7	7
MONTE BELLO	2		2
POMUCH	11		11
DZOTCHEN	11	10	21
DZINUP	11	21	32
ZODZIL	7		7
SANTA CRUZ	13	5	18
NOHALAL		20	20
TOTAL	150	150	300